

APLAZAMIENTO y MORATORIA de las CUOTAS de la SEGURIDAD SOCIAL

Real Decreto-Ley 11/2020

De acuerdo al Real Decreto-Ley 11/2020, se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estableciendo para las empresas:

- En su artículo 34, **MORATORIAS** de las cotizaciones sociales en la Seguridad Social, de seis meses, sin interés, cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020, y
- En su artículo 35, **APLAZAMIENTO** en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, siendo de aplicación un interés del 0,5%.

Tanto las **MORATORIAS** como los **APLAZAMIENTOS** deben solicitarse antes del transcurso de los **DIEZ primeros DIAS NATURALES** del plazo reglamentario de ingreso.

Por tanto, aquellas empresas que así lo deseen, y siempre y cuando concurren las condiciones establecidas para el acceso a cualquiera de las dos medidas, podrán:

1. Solicitar hasta el día 10 de abril, el aplazamiento en el pago de las cuotas correspondientes al mes de marzo 2020, y
2. Solicitar desde el día 1 al 10 de mayo, la moratoria de 6 meses, sin interés, en el pago de sus cotizaciones sociales, y por conceptos de recaudación conjunta, correspondientes al mes de abril, o, en su defecto, el aplazamiento de las cuotas de dicho mes de abril, lo que implicaría un ingreso en plazo reglamentario de la aportación de los trabajadores, así como de las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional, y
3. Solicitar desde el día 1 al 10 de junio, la moratoria de 6 meses, sin interés, en el pago de sus cotizaciones sociales, y por conceptos de recaudación conjunta, correspondientes al mes de mayo, o, en su defecto, el aplazamiento de las cuotas de dicho mes de mayo, lo que implicaría un ingreso en plazo reglamentario de la aportación de los trabajadores, así como de las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional, y
4. Solicitar desde el día 1 al 10 de julio, la moratoria de 6 meses, sin interés, en el pago de sus cotizaciones sociales, y por conceptos de recaudación conjunta, correspondientes al mes de junio.



Igualmente para solicitar **MORATORIA** o **APLAZAMIENTO** para el pago de **AUTÓNOMOS**, con la diferencia de que en los **PRIMEROS 10 DÍAS** del mes se solicitaría cualquiera de estas opciones para el pago del recibo del propio mes de solicitud:

- Del 01 al 10 de abril, para la cotización correspondiente al mes de abril.
- Del 01 al 10 de mayo, para la cotización correspondiente al mes de mayo.
- Del 01 al 10 de junio, para la cotización correspondiente al mes de junio.
- Del 01 al 10 de julio, para la moratoria de la cotización correspondiente al mes de julio.